

ACUERDO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

MARIA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base en el Decreto número 020, publicado en el Tomo III, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 414, de fecha 08 de Diciembre del 2018, por el que se reforman, modifican y abrogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se moderniza y se le adhiere el Instituto de Desarrollo de Energías, invocando para tal efecto, lo establecido en el Artículo Tercero de los transitorios, inciso g), del ordenamiento legal antes citado.

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

En cumplimiento al transitorio cuarto de la Ley General de Archivos, en el que se establece que en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con fecha 05 de agosto de 2020, publicó el Decreto número 251, en el que se dio a conocer la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Que la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.

En consecuencia, es necesario la creación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de esta Secretaría, el cual es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, como áreas operativas.

Que el artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de esta Secretaría.

Que el artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre del año 2018, prevé que los Titulares de las Secretarías de Estado, podrán delegar facultades en las y los servidores públicos establecidos en la normativa interna de la dependencia, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el artículo 35, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, faculta corresponder al despacho de los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El artículo 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a la Secretaría, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en las y los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

El artículo 13 fracción II, del Reglamento Interior, señala como facultad de la Secretaria, Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

Así mismo, el Reglamento Interior de la dependencia, dentro del artículo 14 fracciones VIII y XX, establecen lo siguiente:

“Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría”, y;

“Otorgar por escrito a las y los servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de las o los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría”

La Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso, cuenta con nombramiento como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, de fecha 08 de Diciembre del año 2018, legalmente expedido a su favor por el C. Dr. Rutilio Escandón Cadena, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las

normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado.

Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia obligatoria y de aplicación general para los órganos administrativos de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Área Coordinadora de Archivos** a la **Unidad de Transparencia de esta Secretaría.**

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción II, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Área de correspondencia** al **C. Ulises Abadía Vargas.**

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción II, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a las personas titulares de cada Órgano Administrativo que forma parte de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, procedan a realizar la designación de la persona **Responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación al **Titular del Área Coordinadora de Archivos, es decir, a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.**

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción II, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Archivo de Concentración** a la **Lic. Adriana Vázquez Estrada.**

SEXTO. - Que en lo referente a lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso d), y 33, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, referente al Archivo Histórico de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, se estará al avance y progreso que se derive de los procesos técnicos de valoración y organización documental del archivo de concentración, y en su momento se procederá a integrar el Archivo Histórico.


SEPTIMO. - Se anexan como parte integral del presente Acuerdo General, los nombramientos emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmo la Arquitecta María del Rosario Bonifaz Alfonzo, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al 01 día del mes de Julio, del año 2021.



SECRETARIA.



ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO.

